

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Nariño (A), catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	MARIA ROSALBA TORO DE HERNANDEZ
DEMANDADO	LUZ MARINA OCAMPO BEDOYA E INDETERMINADOS
RADICADO	2020-00017-00
AUTO	INTERLOCUTORIO No. 076
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

VISTOS

Procede el despacho al estudio de la admisión de la demanda, una vez vencido el termino concedido para subsanación de yerros advertidos mediante auto de fecha 5 de marzo de la presente anualidad, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Recapitulando de forma reiterativa, se tiene que la demanda declarativa reivindicatoria, ingresa al despacho para estudio de admisión; la cual, no es asequible de entrada, toda vez que se advierten dos aspectos en la motivación del citado proveído que data del 5 de marzo de 2020, para concluir su inadmisión.

Observada la precisión efectuada por la demandante, frente a los aspectos requeridos por el Despacho, se considera que debe dársele el trámite respectivo a la acción judicial incoada por la interesada.

De otra parte, se corrige el numeral tercero del enunciado auto, en el sentido de designar como representante jurídico de la señora TORO DE HERNANDEZ, al togado en derecho que realizó el libelo damandatario, por ser esta una petición expresa de la parte interesada y que en su momento se pasó por alto.

Asimismo, habida cuenta que se desconoce lugar de ubicación y citación de la demandante, se ordenará el emplazamiento de ésta y las personas indeterminadas que puedan tener algún derecho o interés en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO-ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda REIVINDICATORIA, instaurada por **MARÍA**

ROSALBA TORO DE HERNANDEZ contra **LUZ MARINA OCAMPO BEDOYA**
E INDETERMINADOS.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, el trámite del proceso verbal, previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR al extremo demandado por estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 371 del C.G.P., en concordancia con el artículo 91 ibídem; informándosele que dispone del término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa

CUARTO.- CORREGIR el numeral tercero del auto de fecha 5 de marzo de 2020; y, en consecuencia se dispone **DESIGNAR** como apoderado de la señora **MARIA ROSALBA TORO DE HERNANDEZ** al Doctor LUIS HORACIO VASQUEZ FLOREZ, a quien se le reconoce personería jurídica, para representar los intereses de la nombrada.

QUINTO.- VINCULAR como LITIS CONSORTE NECESARIO a la ATN, en el presente proceso, de acuerdo a lo estipulado en la sentencia de tutela T-488 de 2012.

SEXTO.- ORDENAR el emplazamiento de la señora a la **LUZ MARINA OCAMPO BEDOYA** y de las PERSONAS IDENTERMINADAS que puedan tener algún derecho o interés en el presente proceso.

Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional como El Colombiano, el Tiempo o el Espectador, la cual se realizará el día domingo, o en un medio radial como RCN o CARACOL, cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.); ahora bien, con base en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 implementado en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Efectuada la publicación, la parte interesada allegará certificado de ello, y se procederá a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, indicando el nombre del emplazado, número de identificación si se conoce, las partes del proceso, el Juzgado que lo requiere, para que sea publicada dicha información. El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de publicada la información de dicho registro, vencidos los cuales se designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 023** fijados hoy **15 de julio de 2020**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.